

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECTACIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN
	P O L.	P A R.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	
N-30.0243-0154	62	9081	AYUNTAMIENTO DE LORCA	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA, 1 LORCA	13363	3125	0	0	RUSTICA
N-30.0243-0155	62	9048	AYUNTAMIENTO DE LORCA	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA, 1 LORCA	2083	26	0	0	RUSTICA
N-30.0243-0156	62	9063	AYUNTAMIENTO DE LORCA	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA, 1 LORCA	7312	68	0	0	RUSTICA
N-30.0243-0157	62	9010	AYUNTAMIENTO DE LORCA	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA, 1 LORCA	2995	247	0	0	RUSTICA
N-30.0243-0158	62	114	MARTINEZ GARCIA JUAN	MARTINEZ GARCIA JUAN CL JUAN CARLOS-E LAS PALOMAS, 30 LORCA	24740	3	0	0	RUSTICA
N-30.0243-0159	62	9039	AYUNTAMIENTO DE LORCA	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA, 1 LORCA	446	29	0	0	RUSTICA
N-30.0243-0160	62	9062	AYUNTAMIENTO DE LORCA	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA, 1 LORCA	5186	90	0	0	RUSTICA
N-30.0243-0161	62	9040	AYUNTAMIENTO DE LORCA	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA, 1 LORCA	771	195	0	0	RUSTICA
N-30.0243-0162	62	9041	AYUNTAMIENTO DE LORCA	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA, 1 LORCA	2172	23	0	0	RUSTICA
N-30.0243-0163	62	9087	AYUNTAMIENTO DE LORCA	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA, 1 LORCA	5844	643	0	0	RUSTICA
N-30.0243-0164	62	9061	AYUNTAMIENTO DE LORCA	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA, 1 LORCA	4865	160	0	0	RUSTICA

74.188/08. *Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa número 82-Aena/08, motivado por las obras de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), «Aeropuerto de Córdoba. Expediente de expropiación forzosa para la realización del Proyecto Constructivo de ampliación de pista y nuevo edificio terminal», en el término municipal de Córdoba.*

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar los días 13, 14, 15, 20, 21 y 22 de enero de 2009, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios afectados, situados en el término municipal de Córdoba.

Independientemente de la citación de carácter personal que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, se pondrá la relación completa de los mencionados titulares, con horario de citaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo, se dará publicidad de la presente resolución en los medios establecidos en el artículo 52,2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El trámite para efectuar el levantamiento de actas previas a la ocupación, se iniciará en las dependencias del Aeropuerto de Córdoba, donde deberán comparecer los interesados, en el día y hora que les corresponda, con los documentos acreditativos de identidad y legitimidad, así como de titularidad de los bienes y derechos a expro-

piar, sin perjuicio del traslado posterior a las fincas objeto de la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del R.E.F.

Madrid, 12 de diciembre de 2008.—El Director General de Aviación Civil (Orden FOM/3564/2004, de 19 de Octubre, Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre de 2004), firmado: Manuel Bautista Pérez.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

72.981/08. *Anuncio de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial relativo a la notificación de la Resolución recaída, de 21 de octubre de 2008, respecto a la recuperación de la cantidad pendiente de pago, en concepto de intereses de demora, ante la Sociedad Gabriela del Cerro Bermúdez, al no haberse podido hacer efectiva personalmente ante la referida Sociedad.*

Por el presente anuncio y no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, tras haber sido intentada en su último domicilio conocido, c/ Claudio Sánchez Alborno, n.º 51, Sotillo de la Adrada (Ávila), esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial se dirige a Gabriela del Cerro Bermúdez a fin de recuperar la cantidad pendiente de pago en concepto de intereses de demora, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

I. Orígenes de la deuda. La Secretaria General del Fondo de Garantía Salarial dictó la Resolución de Con-

venio Incobrable en fecha 15/06/2004 por un importe de 8.788,76 euros más los intereses de demora que pudieran corresponder, viniendo obligado este Organismo a adoptar todas las medidas necesarias para obtener de su beneficiario su recuperación.

II. Cuantía de la deuda. El Fondo de Garantía Salarial pagó prestaciones a los trabajadores de Gabriela del Cerro Bermúdez, firmando posteriormente un acuerdo con esa mercantil con fecha 16 de septiembre de 2003 para su devolución a lo largo de dos años y medio por un importe total de 8.443,26 euros, que fue incumplido.

Posteriormente como ya se ha señalado, hasta el 16 de marzo de 2006 no se produce el pago total de la deuda principal desde la fecha de Resolución de incobrable el 15.06.2004, por lo que se deben añadir los intereses devengados, que alcanzan la cuantía de 379,42 euros, una vez que ya han sido recuperados 161,12 euros, siendo por tanto el principal de la deuda que se reclama, a través de esta Resolución, a Gabriela del Cerro Bermúdez, restando la suma de 218,30 euros.

Este principal de la deuda a recuperar, conforme a lo dispuesto en el artículo 1173 del Código Civil establece que «Si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital mientras no estén cubiertos los intereses». El tipo de interés pactado afecto al convenio afecta al mismo dentro del periodo pactado de devolución, transcurrido el mismo es de aplicación el Art. 1108 del Código Civil «el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal».

III. Procedimiento de devolución. Se procederá a ingresar la cantidad de 218,30 euros, en la cuenta asignada al efecto en el Banco de Santander Central Hispano, S.A., n.º 0049-5102-28-2116081644, remitiéndose vía fax, comprobante de ingreso al departamento de Convenios Incobrables n.º de fax 913638273.